

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO
DE INVESTIGADORES, DOCENTES Y ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (COSTA RICA)
Y
LA UNIVERSIDAD BORDEAUX MONTAIGNE (FRANCIA)**

De una parte, Pr. Hélène VELASCO-GRACIET, Presidenta de la Universidad Bordeaux Montaigne (*infra* "UBM"), con domicilio Domaine Universitaire, Esplanade des Antilles, 33607 Pessac Cedex, France,

Y de otra parte, Dr. Henning JENSEN PENNINGTON, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número 8-0041-0334, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, (*infra* "UCR"), nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril de 2016, para el período del 19 de mayo de 2016 al 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la UCR, cuyo domicilio es Ciudad universitaria Rodrigo Facio Brenes, San José, Costa Rica,

Considerando que la cooperación académica promoverá la investigación y otras actividades en ambas instituciones, deciden establecer vínculos formales fundados sobre las siguientes:

Cláusulas

Cláusula 1. Objeto

El objeto del presente Acuerdo Específico es concertar el marco de colaboración conjunta que permita avanzar en actividades de colaboración real entre:

Por la UCR:

- Escuela de Filosofía
- Instituto de Investigaciones Filosóficas
- Programa de Posgrado en Filosofía
- Escuela de Lenguas Modernas
- Posgrado de Literatura
- Posgrado de Historia
- Centro de Investigaciones Históricas de América Central
- Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas

Por la UBM:

- UFR Humanidades:
 - o Departamento de Filosofía
 - o Departamento de Historia
- UFR Lengua y civilización
 - o Departamento de Estudios ibéricos e iberoamericanos
 - o Departamento de Ciencias del lenguaje
- AMERIBER

Cláusula 2. Programa de movilidad de estudiantes

- A. Cada año, durante la vigencia de este Acuerdo, ambas partes podrán enviar estudiantes matriculados en sus programas de grado y maestría por año académico, para llevar cursos regulares en la universidad anfitriona.
- B. El período de visita será de un ciclo académico (semestre).
- En la UCR**, el primer semestre va de marzo a julio y el segundo de agosto a diciembre.
- En la UBM**, el primer ciclo lectivo inicia en septiembre y concluye a mediados de enero y el segundo semestre va de mediados de enero a junio.
- C. Los estudiantes que desean ampliar su estancia académica por otro semestre tendrán que demostrar su permanencia regular en los cursos matriculados en el primer semestre de su intercambio, así como mantener la categoría especial migratoria como estudiantes.
- D. Los estudiantes candidatos al programa de intercambio serán seleccionados siguiendo el procedimiento vigente en su institución. El proceso de selección tomará en cuenta el rendimiento académico del estudiante, sus motivaciones, su energía y potencial por tener éxito dentro de un ambiente universitario internacional.

Para participar en el programa de intercambio:

En la UCR, para los estudiantes de grado que irán a UBM, se deberá haber completado al menos tres (3) semestres universitarios; para los estudiantes de posgrado, al menos un (1) año de sus estudios.

En la UBM, para los estudiantes de grado que irán a la UCR, se deberá haber cursado y aprobado como mínimo un (1) primer año de estudio de enseñanza superior; para los estudiantes de posgrado, se deberá haber completado al menos un (1) semestre de estudios universitarios.

Previo a su aceptación, las solicitudes de ingreso y de exoneración de costos académicos de los estudiantes de posgrado que se presenten requerirán un análisis individual y el aval del programa respectivo.

- E. Cada universidad de origen transmitirá a la otra la lista de sus estudiantes seleccionados, para su revisión y aprobación de admisión por parte de la universidad anfitriona.
- F. La universidad anfitriona informará a la Universidad de origen su decisión final de admisiones dentro de los dos meses posteriores a la fecha límite establecida para la recepción de solicitudes. En caso de rechazo de solicitudes, la universidad anfitriona deberá justificarse la decisión.
- G. El calendario de proceso de solicitud para la movilidad indicará las fechas límites de candidatura y las condiciones prácticas de solicitud. El mismo estará fijado cada año según el calendario universitario de cada universidad. En la UBM, el calendario universitario está decidido por las instancias directivas de la Universidad y será comunicado a la universidad socia lo antes posible.
- H. Los estudiantes participantes del programa de intercambio deberán respetar las fechas de inicio y fin de semestre establecidas en el calendario universitario de la universidad receptora.
- I. La partida de estudiantes de la UBM a la UCR está condicionada a una autorización previa del Ministerio de Asuntos Exteriores francés según la situación de seguridad de la región.
- J. En el caso de los estudiantes de la UCR que viajen a la UBM, estos deberán registrarse por internet en la página web que se les comunicara después de haber sido seleccionados por su universidad de origen y antes de llegar a la UBM: entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo para una movilidad que comience en el primer semestre (que comienza en septiembre) o a más tardar el 31 de octubre si vienen únicamente para el segundo semestre (que comienza en enero).
- K. Los estudiantes que participan en el programa serán admitidos sin derecho a obtención de grado y deberán cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad anfitriona para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad anfitriona pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.
- L. Los estudios cursados en la universidad de acogida estarán identificados en un documento de matrícula y la evaluación de los cursos se realizará según los criterios de la universidad de acogida. En la UCR, el estudiante visitante deberá pagar la transcripción oficial de resultados de los estudios cursados, los cuales serán enviados posteriormente a la universidad de origen, según solicitud expresa del estudiante. Se aclara que todo estudiante en UCR debe pagar el costo de notas oficiales, y no puede ser exonerado.

- M. Los estudiantes visitantes serán exonerados de costos de matrícula y exámenes por parte de la Universidad anfitriona, correspondientes a los cursos regulares que matricularán.
- N. Los estudiantes deberán seguir la normativa y los procedimientos establecidos para el reconocimiento de créditos en su universidad de origen, lo cual no implica el reconocimiento automático de cursos.
- O. Ambas partes se esforzarán en asegurar que el número de estudiantes visitantes sea igual cada año. Con el propósito de determinar este balance en el número de estudiantes movilizados, **dos (2) estudiantes de la UBM y dos (2) estudiantes de la UCR por año**, serán suficientes para satisfacer la proporción correspondiente al año académico.
- P. Las personas de contacto de las dos universidades revisarán el programa anualmente para determinar el saldo razonable en el número de estudiantes entrantes/salientes, y ajustar las cantidades de las movilidades con el fin de mantener un balance general. En caso de existir disparidad en el número de participantes del programa de estudiantes visitantes, la reciprocidad deberá alcanzarse en un plazo de tres años.
- Q. Los estudiantes que participan en este programa gozarán de los mismos derechos de los estudiantes regulares de la universidad anfitriona que apliquen a su condición.
- R. Las partes acuerdan ofrecer a los estudiantes visitantes:
- Una ayuda en la realización de los trámites administrativos.
 - Consejos y orientaciones pedagógicas.
 - Un acceso gratuito a los servicios complementarios (biblioteca, informática, servicio médico universitario).
 - Un acceso a los eventos culturales y deportivos a reserva del pago por el estudiante de los gastos previstos por la reglamentación vigente en cada universidad.
- Ningún tipo de acogida personalizada será organizado para los estudiantes en el aeropuerto o en la estación de llegada.
- S. Todos los costos del traslado aéreo, de la visa, el hospedaje, la manutención y de otros gastos relacionados con el intercambio deberán ser cubiertos por el estudiante. El estudiante deberá cubrir también los gastos del material didáctico, de los libros de texto, las giras de estudio (si las hubiera), la certificación oficial de notas, tasas asociadas, incluyendo seguro con cobertura por accidentes en el campus, servicios estudiantiles y otros costos de cursos opcionales, tales como cursos de extensión o programas de maestría autofinanciados.
- T. Cada universidad anfitriona asignará una persona que fungirá como consejero o tutor durante la estancia del estudiante de intercambio, para que asesore al estudiante

sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración del programa de estudios.

En la UBM, la coordinación académica se garantizará por: Prof. Kim Sang ONG-VAN-CUNG, Departamento de Filosofía, kim-sang.ong-van-cung@u-bordeaux-montaigne.fr

En la UCR, la coordinación estará a cargo de la Sección de Movilidad Estudiantil de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), seme.oai@ucr.ac.cr

En caso de cambio de coordinadores, cada institución notificará el cambio a la otra parte a la mayor brevedad.

- U. Para garantizar una calidad de recepción óptima, la universidad de origen deberá informar a la universidad anfitriona sobre cualquier dificultad derivada de una discapacidad o una necesidad específica de apoyo que pueda presentar un estudiante seleccionado.
- V. Todos los estudiantes deben cumplir con los requisitos de admisión de la universidad en relación con la competencia lingüística.

Los estudiantes de la UCR están obligados a aprobar una prueba oficial de francés (TCF, DELF, DALF u otra aceptada por la UBM). Este requisito previo no atañe a los estudiantes únicamente registrados en el Departamento de Estudios de Francés como Lengua Extranjera (DEFLE).

Los estudiantes de la UBM deberán completar el Certificado de dominio del idioma español de la Sección de Movilidad Estudiantil de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

En ambos casos, se deberá obtener un B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - MCERL - para estudios de grado, y un C1 para estudios de maestría.

- W. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión, incluyendo la visa y la categoría especial de estudiante. Los estudiantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución anfitriona aplicables a su estatus. El incumplimiento de estas reglas dará lugar a la terminación inmediata de la movilidad.
- X. Los estudiantes visitantes serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud privado o público, que cumpla con los requisitos de la universidad anfitriona, incluyendo evacuación médica y repatriación de restos. Las partes de este Acuerdo no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de participantes de este intercambio.

Cláusula 3. Movilidad de académicos (profesores e investigadores)

- A. Cada año, durante el período de vigencia de este Acuerdo, ambas partes podrán recibir académicos de la otra institución. La duración de cada visita se determinará caso por caso y previo acuerdo mutuo.
- B. Las universidades se comprometen a ofrecer a los académicos:
- espacio de trabajo para la realización de sus actividades, según el plan de trabajo.
 - ayuda para la obtención del visado, según se requiera.
 - ayuda en la búsqueda de alojamiento.
 - acceso a los servicios complementarios (biblioteca, informática y otras instalaciones).
- C. Los académicos visitantes impartirán lecciones, dictarán conferencias, estudiarán líneas futuras de investigación y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular. Los académicos visitantes deberán tener un manejo suficiente del idioma de instrucción si se les invita a impartir cursos.
- D. Los académicos visitantes deberán cumplir con las regulaciones migratorias del país anfitrión, incluyendo la visa y la categoría como académico, en caso de que se requiera. Estarán sujetos, además, a las normas y regulaciones de la universidad anfitriona. Las contravenciones a estos reglamentos resultarán en la terminación del estatus de visitante de los docentes en la universidad anfitriona.
- E. Cada académico visitante será responsable de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud privado o público, que cumpla con los requisitos de la universidad anfitriona, incluyendo evacuación médica y repatriación de restos.
- F. La visita estará sujeta a la aprobación de la unidad correspondiente en la universidad de origen, así como de la que lo recibe. Cualquier otro detalle respecto a la visita de académicos se acordará mutuamente entre las instituciones, según cada caso particular.
- G. La movilidad dentro del marco de este Acuerdo no da el derecho a un apoyo financiero automático por parte de la Universidad de origen. La realización de la movilidad estará condicionada a la obtención de los fondos financieros necesarios, los cuales también pueden ser aportados por el propio académico.
- H. En el caso de la UBM, la remuneración del académico se mantendrá durante su movilidad. En el caso de la UCR, la remuneración dependerá de su condición de vínculo con la institución.

- I. La UBM ofrece la posibilidad de acoger a académicos externos por el medio del programa de "Professeurs Invités" y permite otras invitaciones a actividades científicas y docentes.
- J. A su regreso, el académico se compromete a presentar un informe de misión que será remitido a las dos partes, así como al departamento / centro de investigación / laboratorio, de acuerdo con el procedimiento vigente en su institución de origen.

Cláusula 4. Estancias cortas de investigación de estudiantes de posgrado (maestría o doctorado)

- A. Cada año, durante la vigencia del presente Acuerdo, estudiantes de ambas partes podrán hacer estancias cortas de investigación en la otra institución. Los requisitos de cada estancia deberán consultarse a la contraparte (perfil del estudiante, modalidades de selección, etc.).
- B. Las condiciones de cada estancia corta de investigación deberán detallarse en los planes de trabajo. El contenido de cada plan de trabajo debe ser aprobado por los supervisores académicos (tutores) en cada institución e incluir un cronograma detallado de las actividades que se desarrollarían.
- C. No se enviará ningún candidato a la universidad anfitriona, sin la aprobación previa y explícita del plan de trabajo por ambas partes.
- D. Los términos que regularán cada estancia corta de investigación deberán formalizarlos los representantes legales de las partes en un acuerdo específico propuesto por la institución anfitriona.
- E. Los estudiantes que participan en las estancias cortas de investigación estarán sujetos a las políticas y regulaciones de la institución anfitriona y del país, incluyendo la visa y la categoría de estudiante correspondiente. Cualquier contravención puede resultar en la terminación de la estancia del estudiante en la universidad anfitriona.
- F. Todos los costos del traslado aéreo, seguro médico / de salud (cobertura de hospitalización, cirugía, emergencias dentales, evacuación médica y repatriación de restos) y los costos de subsistencia (alojamiento y comida), serán responsabilidad del participante individual en las estancias cortas de investigación, y ninguna institución será responsable por dichos cargos. Los estudiantes visitantes seleccionados deberán asegurar a la institución anfitriona de que tienen fondos adecuados para el desarrollo eficiente de su estadía.
- G. La partida de los estudiantes de la UBM está condicionada a una autorización previa del Ministerio de Asuntos Exteriores francés, según la situación de seguridad de la región.

- H. En la UBM, las investigaciones se desarrollarán en el seno de esa universidad, únicamente bajo la coordinación de un profesor-investigador que habrá dado su acuerdo para acompañar al estudiante.

Cláusula 5. Realización conjunta de proyectos de investigación, acción social y formación continuada

- A. Para la implementación de cada proyecto de investigación, acción social y formación continua, ambas partes deben preparar un plan de trabajo referente a las actividades, derechos, obligaciones y responsabilidades de cada una en relación con las actividades a desarrollar, las cuales serán objeto de un acuerdo específico adicional que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas universidades.
- B. La ejecución de estas actividades dependerá, a su vez, de la aprobación interna ante las instancias correspondientes, en correspondencia con los requisitos de cada universidad.
- C. Las partes se comprometen a buscar apoyo financiero ante organizaciones que participen de la cooperación internacional para lograr los fines de este Acuerdo.

Cláusula 6. Resolución de discrepancias

Las discrepancias o diferencias de criterio respecto a los términos de este Acuerdo específico serán resueltas amistosamente por consulta mutua o negociación entre las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, se formará una comisión de mediación. La conformarán tres representantes: uno designado por la Presidencia de la UBM, el segundo por la Rectoría de la UCR, y el tercero por ambas partes dadas sus competencias jurídicas.

Cláusula 7. Administración del Acuerdo

La administración de este Acuerdo específico será responsabilidad de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR y la Dirección de las Relaciones Internacionales de la UBM.

Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

Para la UCR

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Tel: + (506) 2511-5080
Fax: + (506) 2225-5822
Correo electrónico: oaice.recepcion@ucr.ac.cr

Para la UBM

Dirección de las Relaciones Internacionales, DRI
Université Bordeaux Montaigne
Domaine Universitaire, Esplanade des Antilles, 33607 Pessac Cedex,
France
Tel + 33 (0)5 57 12 21 77
Correo electrónico: cooperation-internationale@u-bordeaux-montaigne.fr

Cada institución notificará cualquier cambio de información a la otra parte a la mayor brevedad.

Cláusula 8. Vigencia, renovación, modificación y terminación

- A. El presente Acuerdo específico entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, teniendo el mismo plazo de validez que el Acuerdo Marco del que depende. En el caso de los estudiantes que participan en actividades en el marco de este Acuerdo o hayan sido aceptados a la fecha de su conclusión natural podrán completar el ciclo académico que cursan o al que han sido admitidos en la institución anfitriona, según los términos y condiciones de este Acuerdo. Esto no será aplicable a estudiantes que soliciten una extensión del ciclo académico.
- B. El Acuerdo podrá ser renovado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos **tres (3) meses** de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de ser renovado, será sometido de nuevo a los procedimientos en vigencia.
- C. Las modificaciones a este Acuerdo serán realizadas únicamente con el consentimiento mutuo por escrito de las partes y deberán seguir el mismo procedimiento que el presente Acuerdo.
- D. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos **un (1) mes** de anticipación. En tal caso, se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

Cláusula 9. Cláusula de confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener bajo confidencialidad cualquier información científica, técnica o comercial, intercambiada entre ellas, transmitida de manera verbal, visual, escrita o tangible, y que haya sido marcada como confidencial, o, aunque no esté marcada, se haya mencionado su carácter de confidencialidad al momento de su divulgación a las Partes del acuerdo, o bien porque fuera divulgada —con o sin intención— o producida con anterioridad o durante el desarrollo de las actividades que devengan de este Acuerdo.

No serán consideradas como confidenciales, las informaciones para las cuales la Parte concernida pueda aportar prueba:

- de que tenía conocimiento de dichas informaciones a la fecha de comunicación por la otra Parte.
- que estas informaciones fueron objeto de una publicación, de una comunicación o que hayan caído en el dominio público, sin violación del presente Acuerdo.
- que fueron, con posterioridad, recibidas de un tercero que tenía el derecho de disponer de ellas.

Este compromiso se mantendrá vigente durante la duración del presente Acuerdo y los cinco (5) años siguientes a su término anticipado o a su caducidad respectiva.

Cada parte tomará las medidas necesarias a fin de que el personal de cada universidad con acceso a estas informaciones y datos respete esta obligación de confidencialidad.

Cualquier aspecto adicional sobre la confidencialidad de la información será definido en los acuerdos específicos suscritos entre las partes, tomando en cuenta los compromisos de investigación y responsabilidad sobre la información y documentación generada.

Cláusula 10. Protección de datos

Tanto la UCR como la UBM se comprometen a respetar en todo momento con la legislación vigente, nacional e internacional, en el área de los datos personales.

En el caso de que, durante la ejecución del presente Acuerdo, una de las partes tenga acceso a datos personales, esta utilizará o aplicará los datos personales sola y únicamente de acuerdo con los objetivos y a las instrucciones del presente Acuerdo, y no les comunicarán o no les transmitirán a otras personas, ni les conservarán.

Las partes adoptarán medidas de seguridad, técnicas y organizacionales para impedir la pérdida, mal uso, modificación, acceso no autorizado y robo de datos personales, tomando en cuenta la tecnología, la naturaleza de los datos guardados y los riesgos a los cuales se exponen, que provengan de la acción humana, o del ámbito físico o natural.

Cláusula 11. Idioma

Este Acuerdo Específico está escrito en español y en francés por duplicado; todas las copias son de igual contenido y validez. En conformidad con este Acuerdo específico, las autoridades respectivas lo suscriben.

En Pessac, a 12 de 02 de 2020

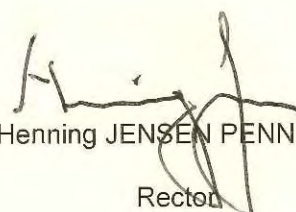
En San José, a 24 de Febrero de 2020



Pr. Hélène VELASCO GRACIET

Presidenta

Universidad Bordeaux Montaigne



Dr. Henning JENSEN PENNINGTON

Rector

Universidad de Costa Rica